

Resolución de Plenario N° 5/1976

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1976

VISTO:

el expediente n° 125/76 en el que las Provincias de La Pampa y Mendoza interponen recurso de revisión, en los términos del artículo 13 de la Ley N° 20.221 contra la Resolución N° 4, de fecha 17 de noviembre de 1975, dictada por el Comité Ejecutivo del organismo, por la cual se declaró que la adhesión de la Provincia de La Pampa formulada mediante Ley local N° 611 al Impuesto al Patrimonio Neto, creado por el artículo 5° de la Ley N° 20.046, se ha verificado fuera de término atento que dicha Ley ha sido sancionada y comunicada con posterioridad al 30 de junio de 1974, fecha establecida para adherir a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.633 al régimen de coparticipación de impuestos instituido por la Ley N° 20.221, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de La Pampa al fundamentar su recurso de revisión sostiene, entre otros conceptos, que la Ley local N° 611 a su juicio ha sido sancionada en forma innecesaria, atento que la misma adhiere al régimen de la Ley N° 20.046 que a la fecha de adhesión había sido derogada; destacando por otra parte que mediante la Ley local N° 681 la Provincia de La Pampa adhiere también en término, al régimen de coparticipación establecido por la Ley N° 20.221 que incluye, expresamente en su artículo 23, al Impuesto Neto.

Que, asimismo, dicha jurisdicción dicta oportunamente la Ley local N° 514 para adherir en término a la Ley N° 20.633 que introduce modificaciones a la Ley de Coparticipación Federal; por lo que considera que con los recaudos señalados ha quedado suficientemente demostrado que dicha jurisdicción adhirió en término al régimen del referido Impuesto al Patrimonio Neto, y atento lo cual solicita que, en tal sentido, se deberá rectificar la Resolución N° 4 del Comité Ejecutivo impugnada.

Que en la reunión del Plenario de Representantes llevado a cabo el día 12 de agosto de 1976, que concluyó el día 13 del mismo mes y año, convocado en los términos del artículo 13 de la Ley N° 20.221 para considerar los referidos recursos de revisión, por los argumentos expuestos en el transcurso de la aludida reunión, cuyos términos constan en la respectiva Acta, se decidió rectificar la Resolución cuestionada.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas a esta Comisión por la Ley N° 20.221 y sus modificatorias,

El Plenario de Representantes de la Comisión Federal de Impuestos

RESUELVE:

- 1º.** Rectifícase la Resolución N° 4 del Comité Ejecutivo dictada en fecha 17 de noviembre de 1975, en la forma en que se da cuenta seguidamente.
- 2º.** Determinase que la adhesión de la Provincia de La Pampa al régimen del Impuesto al Patrimonio Neto fue realizada en término a la Ley 20.633 que contiene el referido impuesto.
- 3º.** Notifíquese lo resuelto por la presente a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y a la Provincia de La Pampa y, comuníquese a las demás jurisdicciones contratantes. Cumplido, archívese.

Firmado: Dr. Luis María PEÑA. Vice-Presidente. Sr. Juan CARDONI. Secretario.